

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 184

SERVICIO NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público en este diario oficial para el debido conocimiento de los ganaderos y demás personas interesadas el estar completamente curadas las reses atacadas de la enfermedad viruela del término de Rojals, y al efecto se declara extinguida oficialmente la citada enfermedad, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias.

Tarragona 19 de Enero de 1918.— El Gobernador, Vicente R. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 185

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe Administrativo de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Febrero próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas del Jefe Administrativo de la provincia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las

nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Subsistencias: Harinas de primera todo pan, cebada, paja de pienso, sal, carbón cok y leña.

Acuartelamiento, alumbrado y combustible: Petróleo, carbón vegetal, carbón cok, paja para relleno, leña, jabón y sosa.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo re-

mate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 16 de Enero de 1918.— Antonio Abellan.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en provincia de calle núm. enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar (tantos quintales métricos o litros de) al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase, expedida en (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

.... de de de 191...

(Firma y rúbrica.)

Núm. 186

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos a

la contribución territorial rústica en los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917, contra Domingo Borrás Casas, hoy Domingo Borrás Fuguet, ha sido embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada del «Mas del Peiró», cuya finca es conocida con el nombre de «Pla del Just», de viña, y cabida dos jornales y medio, o sea una hectárea, 52 áreas, 10 centiáreas; linda a Oriente con Juan Just, a Mediodía con Ramón Borrás, a Poniente con el río Ciurana y a Norte con precedencias de la misma finca vendida a Juan Bley.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha de ayer, resulta que la referida finca se halla afecta al derecho de usufructo a favor de Teresa Viñes Bley y Filomena Fuguet Pascual y con condición resolutoria para el caso de fallecer sin hijos que lleguen a la edad de testar, Marcos Borrás Viñes y Domingo Borrás Fuguet, y además se halla gravada con un legado de 400 libras, equivalentes a 1.066'66 pesetas a favor de José Borrás Viñes, y otro de 900 libras, iguales a 2.400 pesetas a cada una de las hermanas María y Ursula Borrás Viñes, cuyos legados gravan ocho fincas más, se notifica por medio de la presente cédula a cuantos se crean con derecho sobre la finca embargada en virtud de las referidas cargas y gravámenes, requiriéndoles y emplazándoles para que en el término de quince días comparezcan ante esta Recaudación de Contribuciones a satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados o alegar lo que tengan por conveniente; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo continuará el procedimiento de apremio sin más citarles ni oírles.

Asimismo se les notifica que con esta misma fecha ha sido decretada la subasta de la expresada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes y hora de las doce de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, Plaza de la Constitución, 63, bajos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se extiende la presente cédula, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de las Casas Consis-

toriales de este pueblo para que surta los debidos efectos.

Dado en la Morera a 13 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer. Núm. 187

Cédula de notificación a acreedores hipotecarios

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por descubiertos a la contribución urbana fiscal en los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos, han sido embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en este pueblo, calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, señalada con el número 5, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 68 metros 44 centímetros cuadrados, lindante por la derecha saliendo con Miguel Miró Calanda, por la izquierda con Jaime Paigés y por la espalda con Nicolás Juncosa. Inscrita en el tomo 826, folio 98, finca núm. 547 duplicado, inscripción 6.ª en el Registro de la propiedad.

2.ª Otra casa situada en este mismo pueblo y su calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, núm. 10, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 30 palmos de ancho por 60 de fondo, lindante por la derecha con José Tramunt, por la izquierda con Pedro Estivill y por la espalda con Ramón Compte. Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 680, folio 34, finca núm. 706 duplicado, inscripción 6.ª

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha de ayer, aparece la casa número 10 de la calle de Murillo, gravada con una hipoteca de capital 1.500 pesetas al interés anual del 6 por 100 y de 600 pesetas más para costas en caso de litigio a favor de Rosa Figueras Bori, cuyo crédito pertenece actualmente a los padre e hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras; y habiendo con providencia del día de hoy decretado la subasta de la expresada casa, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la recaudación, sitas en la villa de Falset, Plaza de la Constitución, 63, bajos, se lo notifico a dichos acreedores, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puedan intervenir en la subasta o satisfacer el débito principal que se reclama más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente cédula de notificación, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, según se dispone en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900, ya que esta Agencia ejecutiva ignora el domicilio de los referidos acreedores hipotecarios.

Dado en Mora la Nueva a 13 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer.

Núm. 188

Cédula de notificación a acreedores hipotecarios

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D.ª Rosalía Cubells Cedó por descubiertos a la Contribución territorial rústica en los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos, ha sido embargada la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra, sita en este término municipal denominada «Plá», en la partida Planes, destinada a olivos, viña y sembradura, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas y

nueve centiáreas; lindante al Norte con José Pedret, al Sur con el Camino, al Este con Juan Anguera y al Oeste con Buenaventura Pedret. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 125 del tomo 334, finca núm. 636, inscripción 1.ª

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha de ayer, aparece la referida finca afecta a condición resolutoria para el caso de fallecer Clemente Cedó Nogués sin sucesión que llegue a la pubertad, según la inscripción segunda obrante al folio 124 del tomo 334 del archivo, he acordado en providencia del día de hoy sacar a pública subasta la expresada finca embargada, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 28 del actual mes y hora de las once de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en la Villa de Falset, Plaza de la Constitución, 63, bajos.

Lo que por medio de la presente cédula notifico a los que se crean con derecho sobre la referida finca en virtud de dicha condición resolutoria, requiriéndoles y emplazándoles a la vez para que en el plazo de quince días comparezcan ante esta Recaudación de Contribuciones a satisfacer el débito principal que se reclama más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados, o alegar sus derechos; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado continuará su curso el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide la presente cédula de notificación de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Dado en Mora la Nueva a 13 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer.

Núm. 189

Cédula de notificación a acreedores hipotecarios

En méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por descubiertos a la contribución urbana fiscal en los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos, han sido embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en este pueblo calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, señalada con el núm. 5, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 68 metros y 44 centímetros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, con Miguel Miró Calanda, por la izquierda con Jaime Paigés y por la espalda con Nicolás Juncosa. Inscrita al tomo 826, folio 98, finca número 547 duplicado, inscripción 6.ª en el Registro de la propiedad del partido.

2.ª Otra casa situada en este mismo pueblo y su calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, núm. 10, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 30 palmos de ancho por 60 de fondo; lindante por la derecha con José Tramunt, por la izquierda con Pedro Estivill y por la espalda con Ramón Compte. Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 680, folio 34, finca núm. 706 duplicado, inscripción 6.ª

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha de ayer, aparece gravada la casa núm. 10 de la calle de Murillo, antes Travesía de San Isidro, en este pueblo, con un censal de capital 333.25 pesetas y pensión anual de 10 pesetas a favor de Ramón Castellá, cuyo cen-

sal pertenece actualmente a Rosa Castellá Escoda; y habiendo, con providencia del día de hoy, decretado la subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual mes y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación sitas en la villa de Falset, Plaza de la Constitución, núm. 63, bajos, se notifica a la referida Rosa Castellá Escoda dicha subasta, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98, en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda intervenir en la subasta o satisfacer el débito principal que se reclama, más los recargos de apremio, costas y gastos causados.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente cédula de notificación, de la cual se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Dado en Mora la Nueva a 13 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer.

Núm. 190

Cédula de notificación a acreedores hipotecarios

En méritos de expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D.ª Rosalía Cubells Cedó por descubiertos a la contribución territorial rústica en los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos, ha sido embargada la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra sita en este término municipal denominada «Plá» en la partida Planes, destinada a olivos, viña y sembradura, de cabida una hectárea, 52 áreas y nueve centiáreas, lindante al Norte con José Pedret, al Sur con un camino, al Este con Juan Anguera y al Oeste con Buenaventura Pedret. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 125 del tomo 334, finca número 636, inscripción 1.ª

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad, con fecha de ayer, aparece la referida finca gravada con una hipoteca de 1.500 pesetas al interés del 6 por 100 anual y de 600 pesetas más para costas en caso de litigio, a favor de los padre e hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras, en sus respectivas calidades de usufructuario y nudo propietario, he acordado en providencia del día de hoy sacar a pública subasta la expresada finca embargada, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 28 del actual mes y hora de las once de la mañana, en las Oficinas de la recaudación, sitas en la villa de Falset, Plaza de la Constitución, 63, bajos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 en su concordancia con el 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifico por medio de la presente cédula la referida subasta a los padre e hijo Pedro Calero Ferré y Ramón Calero Figueras, a fin de que puedan intervenir en ella o satisfacer el débito principal que se reclama más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados.

Y no conociéndose el domicilio de dichos acreedores hipotecarios, se publica este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y además se fijará un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Dado en Mora la Nueva a 13 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer.

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la recaudación de contribuciones en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Alejo Estivill Vilella, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 3 del actual mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Morera 12 de Enero de 1918.—Baltasar Sabaté.

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos D. Francisco Freixes Mañá, o sus herederos ignorados, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Diciembre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Móra 12 Enero de 1918.—
Baltasar Sabaté.

Núm. 193

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la recaudación de contribuciones de la zona de Falsset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Cristian Peyri Fernández o sus herederos ignorados, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Diciembre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falsset 9 de Enero de 1918.—
Baltasar Sabaté.

Núm. 194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como naturales de la población y de paradero ignorado hace más de diez años, los mozos que a continuación se expresan, no siendo factible su citación personal para el acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo y demás actos relacionados en dicho reemplazo, que tendrán lugar en esta Casa Capitular en los días señalados por la ley; se advierte a los interesados, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que en alguno de los mencionados actos, comparezcan personalmente o por representante legítimo a exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Los indicados mozos son: Manuel Roca Carcellé, hijo de Manuel y Carmen; Miguel Francisco Balada Balada, hijo de Francisco y Genoveva; Bautis-

ta Castell Juan, hijo de Bautista y Josefa; Ricardo Mitjavila Castell, hijo de Joaquín y Josefa; José Arnau Itarte, hijo de Bautista y Dominga; Narciso Febrer Galiá, hijo de Antonio y Carmen; José Alfonso Escobedo, hijo de José y Josefa; Miguel Muñoz Raga, hijo de Joaquín y Agustina; José Besalduch Alcaser, hijo de Ramón y Manuela; Francisco Vidiella Beltrán, hijo de Manuel y María; Francisco Rafael, hijo de Circo y Cristina; Juan Bautista Raga Querol, hijo de Mauricio y María; José Vidal Fibla, hijo de Bautista y Leonor; José Abiol Cosies, hijo de Pedro y Luisa; Clemente Ollé Guillen, hijo de Clemente y Francisca; Joaquín Castell Reverte, hijo de Pedro y Cinta; Victoriano López Sanchiz, hijo de Fernando y Vicenta; y José Jaime Valls, hijo de Tobias y Josefa.

Uldecona 15 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Buenaventura Querol.

Núm. 195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley, los mozos al final relacionados, los cuales, al igual que sus padres, son de ignorado paradero, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, así como a los del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días señalados por la propia ley; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mora la Nueva 15 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Francisco Solé.

Relación que se cita

José Serres Solé, de José y de Dolores; Ricardo Perramón Freixas, de Isidro y de Teresa; Emilio Trullenque Sánchez, de Manuel y de Benita; José Nuez Comín, de Francisco y de Manuela.

Núm. 196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Miralles Narejos, natural de este término, nacido en 3 de Enero de 1897 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Godall 15 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cenia

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al caso 5.º, art. 34 de la ley, los mozos al final relacionados, los cuales, al igual que sus padres, son de ignorado paradero, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, así como a los del sorteo y clasificación de soldados, actos que tendrán lugar en estas Casas Consis-

toriales en los días señalados por la ley; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que diere lugar.

La Cenia 14 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Martín García.

Relación que se cita

Manuel Villarroja Ferreres, hijo de Francisco y Vicenta; Francisco Cid Martí, de Juan y Vicenta; José Segura Sánchez, de Joaquín y Teresa; Juan Viñez Ruiz, de Manuel y Julia; Carlos Balado Itart, de Ramón y Josefa.

Núm. 198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en la relación inserta al final, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán efecto respectivamente el último domingo del corriente mes, segundo domingo de Febrero, tercer domingo del mismo y primer domingo de Marzo, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vandellós 14 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Barceló.

Relación que se cita

Juan Zapata Moreno, hijo de Manuel y de Josefa, nacido a 18 de Marzo de 1897.

José Jardí Fransesch, hijo de Juan Bautista y de Josefa, nacido a 22 de Septiembre de 1897.

Núm. 199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Con arreglo a lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año los mozos Francisco Martiánez Ribas, hijo de Leandro y de María, y Eduardo Mesonero Castillo, hijo de Fidel y de Simona. Y no pudiendo practicarse las citaciones en la forma prevenida por el art. 45 de dicha ley, por ignorarse su paradero y el de las demás personas mencionadas en el propio artículo, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados; bajo apercibimiento que de no presentarse a este último acto, sin estar comprendidos en alguno de los casos del art. 100 de la citada ley, serán declarados prófugos, conforme dispone el art. 101 de la misma.

San Vicente dels Calders 16 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Ignorándose el paradero de los mozos Jacinto Mauri Saludes y Simón Prats Guardiola, naturales de este término municipal, nacidos, el primero, en 7 de Agosto de 1897 y el segundo, en 10 del mismo mes y año, compren-

didos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aleixar 16 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetes

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del actual año, los mozos que luego se detallarán, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en las relaciones remitidas por el Juzgado municipal y Corato de esta ciudad y no residiendo ni ellos ni sus padres en esta localidad e ignorándose el paradero de la mayoría de los mismos, no pudiéndose hacer la citación personal que ordena dicha ley; se les cita para que asistan, bien personalmente, bien por medio de representante en el acto de la rectificación del expresado alistamiento que se celebrará a las diez de la mañana del día 27 del actual en estas Casas Consistoriales para exponer lo que les convenga en su derecho; advirtiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio que proceda. También se les cita a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar el 10 de Febrero próximo, 17 del propio mes y 3 de Marzo próximo, respectivamente.

Mozos a que se refiere este edicto

José Blanch Faixes, hijo de Joaquín y Carmen, nació el 3 de Enero de 1897; Angel Lopez Bernal, hijo de Agustín y Rosa, nació el 22 de Enero de 1897; Agustín Matamoros Subirats, hijo de Agustín y María, nació el 29 de Enero de 1897; José Cardona Morero, hijo de José y Fortunata, nació el 1.º de Febrero de 1897; José Torres Carcellé, hijo de Juan y de Rafaela, nació el 9 de Febrero de 1897; José Ferrando Rodríguez, hijo de Felipe y Cinta, nació el 12 de Marzo de 1897; Fortunato Aledón Llopis, hijo de Salvador y Gracia M.ª, nació el 14 de Marzo de 1897; Francisco Forné Turón, hijo de Mariano y Cinta, nació el 12 de Abril de 1897; Juan Illa Castelló, hijo de Vicente y Teresa, nació el 14 de Abril de 1897; José Abellá Ardit, hijo de José y Cinta, nació el 23 de Abril de 1897; Manuel Querol Codorniu, hijo de Francisco y Rosa, nació el 8 de Mayo de 1897; Ramón Fusté Codorniu, hijo de Bernardo y Teresa, nació el 15 de Mayo de 1897; Antonio Gisbert Aleixandri, hijo de Juan y Rosa, nació el 22 de Mayo de 1897; José Martí Benet, hijo de Juan y Cinta, nació el 23 de Mayo de 1897; Joaquín Solé Pedret, hijo de Joaquín y María, nació el 4 de Junio de 1897; Pedro Aixandri Chavarría, hijo de Francisco y M.ª Cinta, nació el 14 de Junio de 1897; Vicente Pérez Sancho, hijo de Francisco y Angela, nació el 14 de Junio de 1897; José Vares Martí, hijo de Felipe y Rosa, nació el 19 de Junio de 1897;

Jacinto Audi Benaiges, hijo de Jacinto y Josefa, nació el 20 de Junio de 1897; Rafael Aleixandri Prats, hijo de Rafael y Mariana, nació el 20 de Junio de 1897; Ramón Bernal Panisello, hijo de Ramón y Josefa, nació el 22 de Junio de 1897; Ramón Gasol Querol, hijo de José y Paula, nació el 20 de Junio de 1897; Juan Ginovart Buera, hijo de Miguel y Josefa, nació el 24 de Junio de 1897; Ramón Batista Belmonte, hijo de Ramón y Cecilia, nació el 3 de Julio de 1897; Martín Agramont Casado, hijo de Joaquín y Cinta, nació el 6 de Julio de 1897; Jacinto y Capera Lapeira, hijo de Francisco y Concepción, nació el 12 de Julio de 1897; José Forés Millán, hijo de Ramón y Carmen, nació el 25 de Agosto de 1897; Angel Cid March, hijo de Jacinto y Teresa, nació el 10 de Septiembre de 1897; Antonio Mousch Laoz, hijo de Antonio y María, nació el 26 de Septiembre de 1897; Ramón Abella Pafós, hijo de Ramón y Cinta, nació el 29 de Septiembre de 1897; Enrique Picart Castells, hijo de Cándido y Enriqueta, nació el 26 de Septiembre de 1897; Pedro Aleixandri Durán, hijo de Pedro y Pilar, nació el 14 de Octubre de 1897; José Moolús Alemany, hijo de José y Amalia, nació el 19 de Noviembre de 1897; José Gimenez Alemany, hijo de Manuel y Cinta, nació el 4 de Diciembre de 1897; Joaquín Adam Chavarría, hijo de Juan y Agustina, nació el 10 de Diciembre de 1897, y Tomás Favá Gasol, hijo de Cayetano y Dolores, nació el 25 de Septiembre de 1897.

Roquetas 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 202
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Ignorándose el paradero del mozo Luis Canela y Mas, natural de este término, nacido en 29 de Abril de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Rourell 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Magin Ferrer.

Núm. 203
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, creando dos plazas de Guardias rurales de este término municipal para mejor atender al servicio público, que figuran en el presupuesto del presente año con su consignación correspondiente, he dispuesto nombrar para desempeñar dichos cargos a José Altés Magarolas y José Ribas Fabregat, en uso de las facultades que me confiere la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, a los efectos de lo prevenido por el art. 68, regla 3.ª de la ley Electoral, teniendo en cuenta que dichos nombramientos hechos en virtud de causa legítima, no afectan en manera a las próximas elecciones y son rigurosamente necesarios para la ejecución de los servicios que

dependen de la Administración municipal.

Tarragona 16 de Enero de 1918.—J. Prat.

Núm. 204
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Resultando del expediente que se instruye en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 de las Ordenanzas municipales, que la casa núm. 39 de la calle de Santa Ana de esta villa amenaza inminente ruina, e ignorándose el nombre y paradero del propietario de dicha finca, por el presente se requiere al referido propietario para que en el improrrogable término de quince días, a contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, proceda a la completa demolición del mencionado inmueble; apercibiéndole que de no verificarlo se ordenará el derribo por esta Alcaldía a costas del interesado y con cargo al valor del solar del edificio.

Vendrell 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Simó.

Núm. 205
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Confeccionados los repartos de utilidades, guardería rural y de consumos para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivisa 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M.ª Rojals.

Núm. 206
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

Hallándose vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 40 pesetas, por imposibilidad proveniente de elección de cargos en el que lo desempeñaba, se anuncia al público su provisión a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que si dentro del indicado plazo no se presenta persona en solicitud y que acepte las condiciones de seguridad, que también están de manifiesto, se proveerá de conformidad al párrafo 3.º del art. 157 de la ley Municipal vigente.

Prades 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 207
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Hallándose vacantes los cargos de Recaudador y Depositario de este Ayuntamiento, por dimisión de los que los venían desempeñando, se anuncia al público por espacio de quince días, al objeto de poder presentar solicitudes en la Secretaría del mismo para optar a los mencionados cargos, cuyas condiciones están de manifiesto en la misma al objeto de referencia.

Vilavertr 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Alsina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 208
CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

En méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por D. Juan Fortuny Cots, contra los hermanos D. José y D.ª María Calbó Domingo, sobre nulidad o rescisión del contrato de compra-venta de la mitad indivisa de una finca rústica plantada de viña, avellanos, olivos y otros árboles frutales, situada

en el término de Morell y partida «Tomanils», de cabida tres jornales setenta y cinco céntimos, después de una segregación que sufrió, ascendiendo ésta a ciento veinte y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, con cuatro horas de agua semanales de la mina «Majols»; lindante lo restante a Oriente con tierras de Juan March, a Mediodía con las de Martín Montserrat, a Poniente con la porción segregada propia de D. Pablo Fortuny Fognet y a Norte con las de viuda de José Granell y parte con las de José Pascual, en cuya sentencia se declaró sin efecto alguno y como inexistente el contrato de compra-venta otorgado mediante escritura pública entre los demandados D. José y doña María Calbó Domingo en quince de Octubre de mil novecientos quince ante el Notario de esta capital don Mariano G. Albiñana, y en cuanto afecta al descrito inmueble por ser dicho contrato sin causa, simulado y hecho para entorpecer la acción del actor D. Juan Fortuny Cots en la ejecución de una sentencia dictada por este Juzgado en juicio ordinario de menor cuantía seguido a instancia del demandante en este pleito contra D. Gabriel Cots y D.ª María Calbó Domingo, confirmada por la Superioridad y para impedirle el cobro de las costas a que fueron condenados en ambas instancias dichos demandados.

Para el pago de costas se procedió al embargo de la mitad de la propia finca, con sus frutos y rentas de propiedad de la D.ª María Calbó Domingo, y a solicitud de la parte demandante se ha dictado la providencia que en su parte necesaria es como sigue:

PROVIDENCIA

Juez Sr. Rodríguez de los Rios.—Tarragona doce de Enero de mil novecientos diez y ocho.—A lo principal del anterior escrito, únase a los autos de su razón, etc.—Al otrosí, expídase mandamiento al propio Registrador de la propiedad para que libre y remita certificación en que consten los censos, hipotecas y gravámenes que pesen sobre la mitad indivisa perteneciente a D.ª María Calbó Domingo de la finca de autos, y requiérase a ésta por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de su mitad indivisa de la indicada finca.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Rodríguez de los Rios.—Ante mí, Juan Grau.»

En su virtud, por la presente se requiere a la D.ª María Calbó Domingo, de ignorado paradero, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de su mitad indivisa de la indicada finca antes descrita; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 209
EDICTO

Don Vicente Chervas y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido. Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio de menor cuantía seguidos por el Procurador D. José Peris, en representación de D.ª Dolores Giné Jové, contra los herederos ignorados de D. Juan Monaco Sanmarí, se sacan a pública subasta por el término de

veinte días y por segunda vez, pero con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, las partes indivisas que luego se expresarán de las siguientes fincas:

Primera. Una tercera parte indivisa de toda aquella casa sita en Alcover y calle del Rech, número siete, compuesta de sótanos, con lagar y bodega, planta baja con un corral descubierto, entresuelo, primero y segundo piso y desván, no constando su medida superficial; lindante a mano derecha con Antonio Miró, a mano izquierda con Antonio Giné, por detrás con el mismo Giné, parte con la Viuda de Buenaventura Fort y parte con Juan Roig, y por delante con dicha calle donde abre puerta; justipreciada dicha tercera parte en mil ciento sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos. 1.166'66 ptas.

Segunda. Dos terceras partes indivisas de una pieza de tierra plantada de algarrobos y parte yermo, sita en Alcover y partida «Calvario», de cabida dos hectáreas, tres áreas y catorce centiáreas; lindante a Oriente con Viuda de Pablo Ferré y parte con José Gassol, a Mediodía con una acequia, a Poniente con un camino y parte con Joaquín Parés, y a Cierzo con un camino; de valor dichas dos terceras partes, mil pesetas..... 1.000 ptas.

Y tercera. Una tercera parte indivisa de otra tierra sita en el término de Alcover y partida «Sagalés», de cabida veinte y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, plantada de olivos, algarrobos y viña; linda a Oriente con Buenaventura Cesari, a Mediodía con un torrente, a Poniente con Viuda de Buenaventura Bosch y al Norte con el camino de La Serra; justipreciada dicha tercera parte en ciento treinta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos... 136'66 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la parte o partes de finca que antes se han descrito; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte y cinco por ciento del valor de los aludidos bienes; que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta de los autos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que los rematantes adquirirán la parte o partes de finca con las cargas que hubiere y que sean anteriores al crédito de la demandante, pero que pudiendo ser prescrita una hipoteca que pesa sobre alguna de dichas fincas, no se entienda reconocida por la manifestación que de ella se hace.

Dado en Valls a once de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Chervas.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

AVISO
Todos los impresos para la elección de Diputados a Cortes y Senadores se venden en la Imprenta del *Boletín oficial*.